

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

del Lunes 10 de Mayo de 1841.

PARTE OFICIAL.—Gobierno superior político de la provincia de Logroño.

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 8 del actual por extraordinario recibido á las 6 de esta tarde me dice lo que sigue.

« Reunidas las Cortes en este dia con arreglo á lo que previene la facultad 3.^a del art. 40 de la Constitucion, han acordado que la Regencia del Reino se componga de una sola persona, y han tenido á bien nombrar para ocupar tan elevado puesto durante la menor edad de nuestra augusta REINA DOÑA ISABEL SEGUNDA al Señor Duque de la Victoria y de Morella. Al comunicarlo á V. S. sin pérdida de momento, en medio de la satisfaccion general al ver ya constituido el Gobierno y llegado el término de la ansiedad que todos experimentaban, le encargo muy particularmente que procure dar la mayor publicidad posible á este suceso para que sin dilacion llegue á noticia de todos los pueblos de esa provincia.

Lo que se inserta en el presente Boletin para conocimiento y satisfaccion de los Ayuntamientos y de todos los habitantes de esta provincia, no dudando de que tan plausible suceso que calma la ansiedad y hace renacer las esperanzas de todos los buenos Españoles, será recibido con aquel júbilo y regocijo que corresponde al ver constituido el Gobierno de la Nacion y abrirse una nueva era de paz y de prosperidad. Logroño 10 de Mayo de 1841.—P. A. del Sr. G. P.—Joaquin Badié y Moragas.—Sr. Alcalde Constitucional de.....

IMPRESA DE RUIZ.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIBRO PRIMERO

DE LOS PODERES PÚBLICOS

El Poder Judicial de la Federación se ejercerá por el Poder Judicial de la Federación, el cual se compondrá de un Tribunal Supremo de Justicia de la Federación, integrado por nueve Justices, y de los Tribunales de Circuito, integrados por tres Justices cada uno.

El Poder Judicial de la Federación tendrá a su cargo la interpretación y aplicación de la Constitución y de las leyes de la Federación, así como de los tratados internacionales que hayan sido ratificados por el Congreso de la Unión. Asimismo, tendrá a su cargo la resolución de los recursos de amparo y de los recursos de hábeas corpus que se interpongan contra los actos de autoridad de la Federación.

El Poder Judicial de la Federación será independiente de los otros poderes públicos. Los Justices del Poder Judicial de la Federación serán nombrados por el Poder Judicial de la Federación, a propuesta del Poder Judicial de la Federación, y serán electos por el Poder Judicial de la Federación.

El Poder Judicial de la Federación tendrá a su cargo la interpretación y aplicación de la Constitución y de las leyes de la Federación, así como de los tratados internacionales que hayan sido ratificados por el Congreso de la Unión. Asimismo, tendrá a su cargo la resolución de los recursos de amparo y de los recursos de hábeas corpus que se interpongan contra los actos de autoridad de la Federación.

Artículo 94